



RADICADO: 66001310500320170043401
DEMANDANTE: MARIO VARÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el veintiséis [26] de noviembre del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

El expediente consta de las siguientes actuaciones digitales:

- 1 Carpeta digital (Primera instancia) con 4 archivos.
- 1 Carpeta digital (Segunda instancia) con 19 archivos.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Corte) con 14 archivos.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Posteriores) con 2 archivos.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er9WqRZ-XmRFllg2aKjheYB-L-IYOvqcjzGqOnaF4_OVg?e=BpjsM2

Pereira, tres [3] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Pereira, seis [6] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del veintiocho [28] de julio del año dos mil veintiuno [2021], **DECLARÓ LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la providencia proferida por la misma corporación el ocho [8] de febrero del mismo año e **INADMITIÓ** el recurso de casación formulado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, contra la sentencia proferida el dos [2] de septiembre del año dos mil veinte [2020] por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada
MEFJ

Firmado Por:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eda5da63f9f24872350de746210a6392ae18b23773425ddad81e5bb0c6603c96

Documento generado en 06/12/2021 07:08:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>